

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES

En Peñíscola, a 2 de noviembre de 2020

REUNIDOS

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con CIF P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 15 de junio de 2019, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2020.

Doña Eva María Edo Pons, en calidad de Secretaria provincial en funciones de la Oficina provincial de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Castellón, con CIF Q-2866001-G y domiciliada a estos efectos en plaza Cruz Roja s/n CP 12005 Castellón. La compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizada para la firma del presente acto y que su asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el ayuntamiento de Peñíscola está interesado en la promoción, gestión y realización de todas aquellas actividades promocionales que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta social, cultural y turística de Peñíscola, así como en colaborar con cualesquiera entidades públicas o privadas en la promoción de la Ciudad, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

Segundo.- Que el Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal, la difusión y aplicación de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja Española y de la Media Luna Roja.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por el Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola, consistente en Ayuda complementaria a domicilio para personas mayores con el propósito de mejorar su capacidad para seguir llevando una vida autónoma, mediante:

- Actividades de capacitación, orientación y seguimientos periódicos.
- Acciones para proporcionar recursos humanos y materiales: préstamo de productos de apoyo y acciones complementarias de acompañamiento.
- Desarrollar una sesión informativa con contenidos de refuerzo a la ayuda a domicilio complementaria que trabajen la prevención de riesgos dentro del hogar y los hábitos de vida saludable, así como el correcto manejo de los productos de apoyo.

Segunda.- El Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, al Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola, por importe de novecientos euros (990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 311/48002.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: actividades de orientación y seguimiento, préstamo de productos de apoyo y acciones complementarias de acompañamiento, sesiones informativas de prevención y hábitos de vida saludable.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado “a justificar”, e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantía.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

La Secretaria provincial en funciones
de la Oficina provincial de CRUZ
ROJA ESPAÑOLA en Castellón

D. Andrés Martínez Castellá

Doña Eva María Edo Pons